

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 1 de 3

**DEFENSORÍA DE FAMILIA N°24
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NORTE DE SANTANDER
ADSCRITA AL CENTRO ZONAL CUCUTA TRES**

**AUTO DE TRAMITE SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES
ALIMENTARIOS – REDAM**

DEFENSOR DE FAMILIA: GUILLERMO ALFONSO SABBAB PEREZ
SOLICITANTE: MARÍA ALEJANDRA OLAIZOLA HENAO
DEUDOR MOROSO: JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA
NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: ADRIEL JOSÉ QUINTERO OLAIZOLA

DOCUMENTO: RC. 1090544442
EDAD: 4 AÑOS
SIM No 27097362

San José de Cúcuta, 11 de diciembre de 2025

El suscrito defensor de familia número veintiuno Zonal Cúcuta Tres, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en uso de las facultades legales conferidas en la ley 1098 de 2016 y la ley 1878 del 09 de enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la ley 2097 de 2021, el decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede Nacional, por medio del presente Auto de trámite y con base en la petición creada con número de SIM **27097362** en la que se informa que, se presentó al Centro Zonal Cúcuta 3, la señora **MARÍA ALEJANDRA OLAIZOLA HENAO**, CC. 37392279, en calidad de madre del menor **ADRIEL JOSÉ QUINTERO OLAIZOLA**, RC. 1090544442, quienes residen en la Calle 0 # 4-132, barrio San Martín, Cúcuta; solicitando iniciar trámite por Incumplimiento a la Obligación Alimentaria REDAM en contra del señor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA**, CC. 88243935, quien reside en Estados Unidos.

Que, mediate auto de 29 de octubre de 2025 se ordenó realizar la verificación de requisitos para dar trámite a la solicitud de inscripción en REDAM y verificada la información aportada, se cumple con los requisitos para continuar con el trámite de la solicitud de Inscripción en el REDAM.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 2 de 3

Que, a través de auto del 05 de noviembre de 2025, se admitió la solicitud de inscripción en el REDAM, presentada por la señora **MARÍA ALEJANDRA OLAIZOLA HENAO**, se ordenó correr traslado por cinco días hábiles de la solicitud al presunto deudor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA** al correo electrónico: guillermoquinter1980@gmail.com y se ordenó notificar a José Guillermo Quintero Sierra, del auto que admite solicitud de trámite de Inscripción en el REDAM.

Que, el día 05 de noviembre de 2025 se corrió traslado del auto admisorio de fecha 05 de noviembre de 2025 de solicitud de trámite de Inscripción en el REDAM y se adjuntó liquidación de la deuda, enviada al correo electrónico guillermoquinter1980@gmail.com del señor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA**, pero el señor no realizó ningún pronunciamiento.

Que, una vez revisada la solicitud efectuada por la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA OLAIZOLA HENAO** en calidad de progenitora del menor **ADRIEL JOSÉ OLAIZOLA QUINTERO**, identificados con 1090544442 de 4 años, se observa que la misma se ajusta con los requisitos establecidos en el numeral A del Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional.

Que, igualmente la peticionaria manifiesta que el presunto deudor alimentario moroso, el señor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA**, le adeuda a su hijo, la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$14.611.444)**, sin contar intereses que por ello se genere.

Que, conforme a lo anterior y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y defensa del presunto deudor alimentario moroso, este despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Efectuar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al presunto deudor alimentario, el señor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 88243935, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: En caso de no poder realizarse la notificación enunciada en el acápite anterior, proceder a notificar al presunto deudor alimentario moroso, **POR AVISO**, de acuerdo con lo descrito En el artículo 69 de la misma normatividad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO AUTO DE TRÁMITE	F19.P1. P	30/09/2019
		Versión 1	Página 3 de 3

TERCERO: CORRER TRASLADO, por el término de cinco (5) días, al presunto deudor alimentaria que se reputa en mora, el señor **JOSÉ GUILLERMO QUINTERO SIERRA**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 88243935, para que se pronuncie y aporte las pruebas que pretenda hacer valer en el trámite que cursa en esta Defensoría de Familia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GUILLERMO ALFONSO SABBAGH PEREZ
Defensor de Familia No. 21 Zonal Cúcuta Tres

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012